



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500888341



20165500888341

Bogotá, 12/09/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COMPANIA DE CARGUE Y DESCARGUE DE GRANELES LTDA

CALLE 8 No. 3 - 52 EDIFICIO ROLDAN

CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **42750 42751** de **29/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 42750 del 29 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA DE CARGUE Y DESCARGUE DE GRANELES LTDA - CADEGRAN LTDA**, identificada con **800210008-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 42750 Del 29 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑIA DE CARGUE Y DESCARGUE DE GRANELES LTDA - CADEGRAN LTDA**, identificada con **800210008-1**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **399711** de fecha **25 de enero de 2016** impuesto al vehículo de placa **SWP254**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMPAÑIA DE CARGUE Y DESCARGUE DE GRANELES LTDA - CADEGRAN LTDA** identificada con NIT. **800210008-1**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo ticket de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

***"Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN No. 42750 Del 29 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPANÍA DE CARGUE Y DESCARGUE DE GRANELES LTDA - CADEGRAN LTDA**, identificada con **800210008-1**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *"Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
399711	25 de enero de 2016	SWP254

Tiquete de Báscula No. **"000610"**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **399711** de fecha **25 de enero de 2016** y el tiquete de báscula **"000610 de 25 de enero de 2016"** hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMPANÍA DE CARGUE Y DESCARGUE DE GRANELES LTDA - CADEGRAN LTDA** identificada con NIT. **800210008-1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMPANÍA DE CARGUE Y DESCARGUE DE GRANELES LTDA - CADEGRAN LTDA**, identificada con NIT. **800210008-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, **"(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SWP254** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 42750 Del 29 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑIA DE CARGUE Y DESCARGUE DE GRANELES LTDA - CADEGRAN LTDA**, identificada con **800210008-1**

empresa **COMPAÑIA DE CARGUE Y DESCARGUE DE GRANELES LTDA - CADEGRAN LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMPAÑIA DE CARGUE Y DESCARGUE DE GRANELES LTDA - CADEGRAN LTDA**, identificada con NIT. **800210008-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMPAÑIA DE CARGUE Y DESCARGUE DE GRANELES LTDA - CADEGRAN LTDA**, identificada con NIT. **800210008-1**, con domicilio en la ciudad de **Valle del Cauca - CALI**, en la **CALLE 8 No. 3 52 EDIF. ROLDAN**, teléfono **2424625**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 42750 Del 29 AGOSTO 2016

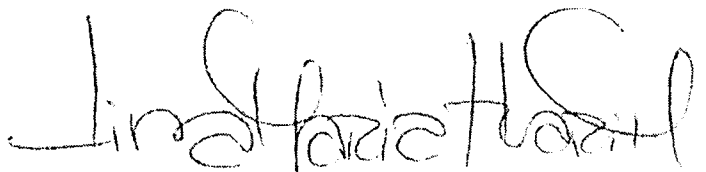
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPañIA DE CARGUE Y DESCARGUE DE GRANELES LTDA - CADEGRAN LTDA**, identificada con 800210008-1

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 42750 del 29 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arízala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 42750 Del 29 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPañIA DE CARGUE Y DESCARGUE DE GRANELES LTDA - CADEGRAN LTDA**, identificada con 800210008-1

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 399711

FECHA Y HORA

ANIO	16	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
HORA	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



Fuerza de la Defensa

1. LUGAR DE LA INFRACCION
Km 32+200 mts. La Uniba - Calarca Baruta

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

2. TIPO DE VEHICULO	3. CATEGORIA	4. CODIGO DE INFRACCION
CAMION	PERSONA	01
CAMION	SERVICIO	02
CAMION	PARTICULAR	03
CAMION	PERIODO	04

5. AUTOMOVIL	6. CAMION
7. BUS	8. MICROBUS
9. BUSETA	10. CAMION PUA
11. CAMIONETA	12. OTRO
13. MOTOCICLETA	14. OTRO

15. PROPIETARIO DEL VEHICULO	16. IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR
Capita Vargas y Compañia	1013618849
S.E.N.C. N° 20003000	1013618849
	01-01-2014
	09-01-2014

17. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Caderonan Ltd. N° 8002100081

18. LUGAR DE LA INFRACCION	19. VALOR DE LA INFRACCION
10002815 y 20	NU

20. NOMBRE DEL AGENTE	21. NOMBRE DEL CONDUCTOR
Edison Cortes	Edison Cortes
390134	390134

22. LUGAR DE LA INFRACCION	23. LUGAR DE LA INFRACCION	24. LUGAR DE LA INFRACCION

25. LUGAR DE LA INFRACCION	26. LUGAR DE LA INFRACCION	27. LUGAR DE LA INFRACCION

28. LUGAR DE LA INFRACCION	29. LUGAR DE LA INFRACCION	30. LUGAR DE LA INFRACCION

31. FIRMA DEL AGENTE	32. FIRMA DEL CONDUCTOR	33. FIRMA DEL TESTIGO
[Firma]	[Firma]	[Firma]

ESTACION DE PESAJE
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000610

Fecha: 25/01/2016

Hora: 16:43:39

Vehículo:

Placa: SWP254

Empresa: RAPIDO HUMADEA S.A.

Designación: 3S2

MARCA

:

TIPO DE CARGA

:

METALURGICOS

Pesaje:

Peso máximo permitido: 49200

Peso registrado: 49250

Sobrepeso: 50

Observaciones:

ESTACION DE PESAJE
BASCUA CALARCA

Pesaje #: 000624

Fecha: 25/01/2016

Hora: 16:53:59

Identificación:

Placa: SMP254

Empresa: RAPIDO HUMANA S.A.

Verificación: 352

Marca:

TIPO DE CARGA

: MTT LUGAR

Pesaje:

Peso máximo permitido: 49200

Peso registrado: 49180

Sobrepeso: 0

Observaciones:

VERIFICACION DE PESO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500805481



Bogotá, 29/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPANIA DE CARGUE Y DESCARGUE DE GRANELES LTDA
CALLE 8 No. 3 - 52 EDIFICIO ROLDAN
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **42750 42751 de 29/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELLIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 42609.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
COMPANIA DE CARGUE Y DESCARGUE DE GRANELES LTDA
CALLE 8 No. 3 - 52 EDIFICIO ROLDAN
CALI - VALLE DEL CAUCA

Servicios Postales
Nacionales S.A.
N.T. 900 062917-9
DG 25 G 96 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

EMITENTE

Nombre/ Razón Social:
PERINTENDENCIA DE PUERTOS
TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN636625870CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COMPANIA DE CARGUE Y
DESCARGUE DE GRANELES LTDA

Dirección: CALLE 8 No. 3 - 52
EDIFICIO ROLDAN

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760044150

Fecha Pre-Admisión:
13/09/2015 14:55:50

Min. Transporte Le da carga 0002091 del 20/05/2011
Min. R.T. de la Manizales 0000477 del 10/05/2011

13/09/2015 14:55:50
RN636625870